



Ajuntament de Vic

Document electrònic

Còpia electrònica autèntica

Codi de verificació segura



Empremta signatura digital

AJUNTAMENT DE VIC
REGISTRE GENERAL
Data 07-12-23 13:32:42
Núm. 41.104

Dades del document

Descripció: Sentència

Interessat: JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 15 DE BARCELONA<-->GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES 111, P12 EDIF. I

Representant:

Dependència de la captura: UNITAT OAC

Usuari de la captura/compulsa: CCR

Tipus de document: Otros incautados

Tipologia documental:

Codi del document: ES_L01082981_2023_ASC17E00RB

Data del document: 20231207 T 13:44:59

Pàgines: 9 (excloent aquesta portada)

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica de document en paper (Art. 27 Llei 39/2015, d'1 d'octubre).

Avís legal

Aquest document electrònic ha estat generat mitjançant captura i compulsa electrònica per l'autoritat competent, resultant una còpia electrònica autèntica de document en paper conforme l'article 27 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, l'Esquema Nacional d'Interoperabilitat i les Normes Tècniques de Interoperabilitat, per les que es regula el desenvolupament de l'administració electrònica, essent custodiat en el sistema d'informació corporatiu de conformitat amb l'Esquema Nacional de Seguretat. Es pot verificar el contingut d'aquest document a la següent direcció:

<https://seuelectronica.vic.cat/siac/validacio>



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417
FAX: 935549794
EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228006005

Procedimiento abreviado 290/2022 -E

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 397000000029022
Pagos por transferencia bancaria:
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona
Concepto: 397000000029022

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: SINDICAT DE
POLICIES LOCALS I COS DE MOSSOS D'ESQUA-
DRA
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado: Ajuntament de Vic
Procurador/a:
Abogado/a:
Lletrado/a de la Diputación

SENTENCIA Nº 359/2023

Jueza: [Redacted]
Barcelona, 30 de octubre de 2023

Dña [Redacted] Magistrada Juez del Juzgado Contencioso administrativo nº 15 de Barcelona, he visto el recurso promovido por el SINDICAT DE POLICIES LOCALS I COS DE MOSSOS D'ESQUADRA representado y asistido por el Letrado [Redacted] contra el AYUNTAMIENTO DE VIC representado y asistido por el Letrado [Redacted] en base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En este Juzgado tuvo entrada el recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, en fecha 12 de abril de 2022, y posteriormente la desestimación



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Secur de Verificació: [Redacted]

Data i hora
30/10/2023
15:29

Signat per [Redacted]



expresa mediante el Decreto 5567/2022 que desestima la solicitud que se aplicara el artículo 8 y 9 Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Guardia Urbana y el Ayuntamiento cubra los permisos de asuntos particulares con horas extraordinarias y en el que tras el relato de los hechos y su fundamentación jurídica terminó suplicando que se dictara sentencia estimando la demanda que se aplicara por el Ayuntamiento arts. 8 y 9 del Acuerdo de Condiciones de la Guardia Urbana cubriendo los permisos por asuntos particulares con horas extraordinarias, así como que los trabajadores implicados, y que deseen, puedan escoger si desean descontar automáticamente dichos días en el cuadrante de 2022 por su jornada laboral, 8,25 horas por cada día de permiso no disfrutado o que se gratifiquen a razón de 8,25 horas a precio de la hora festiva y nocturna. Con expresa condena en costas.

SEGUNDO.- Admitido a tramite se requirió a la administración demandada que aportara el expediente administrativo y citando a las partes para la celebración del juicio

TERCERO.- Llegado el día al efecto señalado se celebró el juicio en el que el actor se afirmó y ratificó en su demanda y contestando la representación procesal de la administración demandada según los términos que obran en el acta de grabación de la vista . Practicada la prueba declarada pertinente tras las conclusiones efectuadas por las partes quedaron los autos a la vista para sentencia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Constituye el objeto de la presente resolución la pretensión de la parte recurrente que por el Ayuntamiento de Vic se aplique los arts. 8 y 9 del Acuerdo de Condiciones de la Guardia Urbana cubriendo los permisos por asuntos particulares con horas extraordinarias, así como que los trabajadores implicados, y que deseen, puedan escoger si desean descontar



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per	



automáticamente dichos días en el cuadrante de 2022 por su jornada laboral, 8,25 horas por cada día de permiso no disfrutado o que se gratifiquen a razón de 8,25 horas a precio de la hora festiva y nocturnas e de que se declare contraria a derecho la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre compensación económica por días de vacaciones, asuntos propios, días de vacaciones y asuntos propios por antigüedad, dejados de disfrutar en los años 2017 y 2018 y el tiempo transcurrido del 2019.

Según relata el Sindicato recurrente hasta el año 2021 se cubrían los asuntos propios con la prestación de servicios extraordinarios pero a partir del año 2021 el Consistorio había denegado a la mayoría de los agentes el permiso por asuntos propios convencionalmente establecido, por necesidades del servicio sin ofrecer mayor justificación y sin cubrirlo con la prestación de servicios extraordinarios Fundamenta su pretensión de nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida que la denegación supone una transgresión de lo dispuesto en el artículo 38 .10 del TREBEP, al garantizar dicho precepto el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, excepto que, por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, además de arbitraria sin motivación aparente alguna en tanto que según estima si los permisos por asuntos particulares pueden cubrirse mediante la prestación de horas extraordinarias, ninguna necesidad real del servicio existe. Porque el servicio siempre queda cubierto porque las horas extraordinarias tienen precisamente esa finalidad

La Administración demandada considera, sin embargo, que dicha actuación administrativa, debe declararse conforme y ajustada a derecho, en atención a las razones y motivos que invocó en el acto de la vista, en particular en base al informe emitido por el Cap de la Policia de 7 de Julio de 2022 motivo de la resolución impugnada

SEGUNDO.- Asi las divergentes posiciones de las partes el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que: "Los



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per	



funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos k) Por asuntos particulares, seis días al año".

Por su parte, el artículo 96. 2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública dispone que: "2. Se puede disponer de seis días de permiso al año, como máximo, para asuntos personales sin justificación. La concesión de estos días de permiso está subordinada a las necesidades del servicio y en todos los casos debe garantizarse que la misma unidad orgánica donde se prestan los servicios asume sin daño para terceras personas o para la propia organización las tareas del funcionario o funcionaria al que se concede el permiso.

También el artículo 48 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales establece que: "2. Se podrá disponer de nueve días de permiso al año como máximo, para asuntos personales sin justificación. La concesión de estos días de permiso estará subordinada a las necesidades del servicio y en todos los casos deberá garantizar que la misma unidad orgánica donde se presten los servicios asumirá sin daño para terceras personas o para la propia organización las tareas del funcionario al que se concede el permiso.

3. El disfrute de estos días de permiso se podrá establecer con carácter general mediante pactos con la representación del personal."

La Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales en su artículo 34 dispone que: "Cada Entidad local, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se determinen, fijará el régimen de jornada, horario, vacaciones y permisos para los miembros de la Policía Local, que se adaptará a las especificidades del servicio del Cuerpo".

También el artículo 16 del Acuerdo 1. El personal funcionari podrà disposar dels dies de permís i de llicència següents, llevat que aquests siguin millorats per la legislació i, en aquest cas, s'aplicarà aquesta.

En tots els permisos i llicències regulats en aquest article caldrà efectuar una petició prèvia al Departament de Recursos

Humans i aportar la justificació oportuna, segons l'establert a la instrucció de control horari, llevat dels permisos



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per	



previstos a l'apartat p).

(...)

p) Permís per assumptes personals, de què pot disposar el personal inclòs dins l'àmbit d'aplicació del present acord, ésde 6 dies per cada any complet de servei, o la part proporcional que correspongui quan el temps de treball efectiu sigui inferior a l'any, així com en els casos de reducció de jornada.

S'estableixen 2 dies addicionals de permís per assumptes propis a partir del sisè trienni, que s'incrementaran en 1 dia addicional per cada trienni complet a partir del vuitè.

El còmput d'aquest permís es realitzarà per hores i no en jornades (7,5 hores per dia, o el que correspongui per jornades inferiors o ampliades).

La concessió d'aquest permís, que no requereix de justificació, queda subjecte a les necessitats del servei en tot moment. La seva denegació s'haurà de fer per escrit i de forma motivada. El període de gaudiment del permís per assumptes personals és el comprès entre l'1 de gener d'un any i el 10 de febrer de l'any següent.

Aquests dies no es podran acumular als períodes de vacances anuals en alguna de les seves fraccions, llevat del termini comprès entre l'1 de gener i el 31 de gener.

El personal de la guàrdia urbana tindrà inclosos dins de quadrant els dies d'assumptes propis que li corresponguin llevat tres que seran de lliure elecció."

De dicha normativa se desprende que estos permisos no son compensables, y siendo además voluntario su disfrute, no cumplen la finalidad de procurar el necesario descanso al trabajador, sino la de permitirle atender asuntos o cuestiones de índole particular los días de libre disposición o por asuntos propios pueden ser postergados en el tiempo por el trabajador, o incluso no llegar a ser solicitados, en este sentido la Sección Especial de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la Sentencia de 5 de julio de 2018 citada por la representación del Ayuntamiento demandado afirma que *las vacaciones retribuidas y los permisos de que puede disponer el trabajador tienen un régimen jurídico y unas finalidades a satisfacer diferentes. Son objeto de regulación diferenciada, tienen*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
30/10/2023
15:29

Signat per



una duración dispar y su no disfrute en el período previsto legalmente tiene consecuencias diversas. El que el permiso por asuntos propios no exija la justificación de una causa específica, a diferencia de otros permisos previstos legalmente, no comporta que pueda identificarse con las vacaciones retribuidas. Tampoco, el que en la práctica algunos de esos días de libre disposición se utilicen con fines que coinciden con los del periodo vacacional, porque no se han producido esas circunstancias que obligan al trabajador a ausentarse del trabajo para las que se ha contemplado este permiso. El permiso por asuntos propios tiene por finalidad atender a los muy varios asuntos particulares que, a lo largo del periodo en que se contempla su disfrute, pueden surgir y que el trabajador precisa atender con ausencia del trabajo. Este permiso sirve como cajón de sastre en el que caben las numerosas eventualidades que pueden darse a lo largo del año, dado que no es factible hacer una enumeración exhaustiva de ellas, más allá de las más usuales, como fallecimiento, enfermedad, matrimonio, traslado, etc, previstas para los demás permisos enumerados en la normativa legal.

El Acuerdo de las Condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de Vic señala en su artículo 8 respecto a las Bolsa de horas Extraordinarias L 'Ajuntament pressupostàriament farà previsió d'una partida econòmicament suficient per poder fer front a les necessitats del servei tenint en compte els imprevistos que es puguin crear durant tot l'any per els diferents motius tals com:baixes per malalties, permisos, llicències de funcionaris i vacances dels agents.

Aquesta bossa d'hores serà per compensar a més de les necessitats esmentades anteriorment , les places vacants de la plantilla; absències per malalties, cursos, llicències, serveis extraordinàries previstos i serveis extraordinaris imprevistos, y en su articulo 9 regula la reserva presupuestaria para esa bolsa de horas extraordinarias disponiendo que *Pressupostàriament es farà revisió d'una partida econòmicament suficient per poder fer front a les següents necessitats 50% de les hores corresponents a les places vacants de la plantilla ,50% de les hores perdudes com a conseqüència de malalties, cursos, llicències, etc, computades a partir de les fetes durant l'any anterior, convenientment corregides; Serveis extraordinaris previstos; Serveis*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Secur de Verificació:	
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per		



extraordinaris imprevistos; Proves esportives i/o esdeveniments culturals o lúdics previstos o imprevistos"

En ninguno de estos pactos se prevé la compensación de asuntos propios con horas extraordinarias pues la dicción literal de los anteriores preceptos no aluden en modo alguno a los días debatidos si no específicamente a ausencias por enfermedad ,curso ,licencias, servicios extraordinarios previstos e imprevistos en consecuencia donde la norma no recoge esa compensación en modo alguno puede intentar aplicárselo el Sindicato demandante habida cuenta el régimen y naturaleza de los días de asuntos propios

TERCERO.- En el presente caso consta en el informe emitido por el Cap de la Policia Local que los permisos por Asuntos Propios estas condicionados a las necesidades del servicio explicando detalladamente que nunca había existido una vinculación *directa* entre los días por asuntos propios y nombramiento de horas extra de sustitución, es más (contrariamente a lo manifestado por el Sindicato recurrente) nunca se ha aplicado , porque se generaría una necesidad del servicio que provocaría la asignación de horas extra; por tanto, las necesidades del servicio no permitirían conceder la AP y sin que tal conclusión genere confusión alguna o sea arbitraria habida cuenta que la subordinación de los permisos a las necesidades del servicio es una necesaria limitación o condicionamiento que pesa sobre ellos en aras de preservar la operatividad de la Administración y del funcionamiento de los servicios públicos

De esta forma, valorando la prueba practicada en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, queda justificada suficientemente las necesidades del servicio,.

Este es el tema objeto de controversia por lo que el recurso debe ser desestimado en tanto que el Ayuntamiento de Vic ha adecuado y motivado su proceder a lo preceptuado por el marco jurídico que es de aplicación, exteriorizando las razones y dando razón plena del proceso lógico jurídico que ha conducido a la resolución recurrida. La valoración de las necesidades del servicio compete a la Administración y no a los funcionarios individualmente considerados-menos aun que el criterio de la compensación se efectúe a voluntad del solicitante de 8,25 horas por cada día de permiso no disfrutado o



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificaci6:	
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per		



que se gratifiquen a razón de 8,25 horas a precio de la hora festiva y nocturna

En conclusión ninguna razón ampara al Sindicato a través del Sr Borrallo y el en su propio nombre solicitaran la aplicación de los pactos 8 y 9 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo personal del Ayuntamiento de Vic concluyendo pues que la resolución recurrida es ajustada a la legalidad extrínseca, y, además, responde en su motivación interior al sentido teológico de la actividad administrativa, por lo que su presunción de legalidad, en atención a cuanto antecede, no puede verse desvirtuada por meras conjeturas o sospechas

CUARTO.- En materia de costas, no procede expresa imposición de éstas atendiendo al fondo del asunto en aplicación de lo preceptuado en el artículo 139 de la LJCA.

Visto cuanto antecede,

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por SINDICAT DE POLICÍES LOCALS I COS DE MOSSOS D'ESQUADRA contra el Decreto 5567/2022 del AYUNTAMIENTO DE VIC que desestima la solicitud que se aplicara el artículo 8 y 9 Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Guardia Urbana y el Ayuntamiento cubra los permisos de asuntos particulares con horas extraordinarias sin costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de su notificación, para su resolución por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

Así lo acuerdo, mando y firmo,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 30/10/2023 15:29	Signat per	



Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
30/10/2023
15:29

Signat per